Instrucciones de 20 de abril de 2012, de la Dirección General de Participación e Innovación educativa, por la que se establece el protocolo de actuación y coordinación para la detección e intervención educativa con el alumnado con problemas o trastornos de conducta y con TDA con o sin Hiperactividad

## **OBJETO**

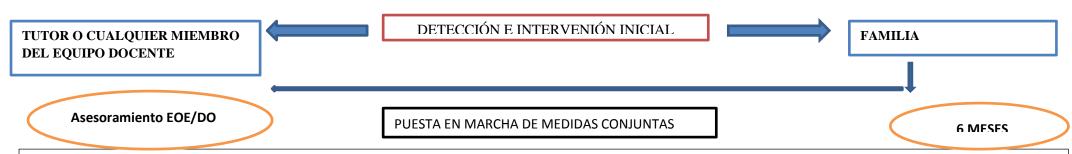
- 1. Protocolo básico de actuación y coordinación en el ámbito educativo en relación a problemas de conducta, trastornos de conducta y TDA con o sin Hiperactividad.
- 2. Establecer criterios y procedimientos para la derivación de casos a los servicios dependientes de las consejerías de salud y de Igualdad.
- 3. Pautas para el intercambio de información.

## **DESTINATARIOS**

Alumnado escolarizado en Educación Primaria y ESO.

Encontramos dos grupos de alumnos sujeto de intervención:

- Alumnos que presentan de forma reiterada conductas disruptivas, agresivas, déficit de atención, inhibición o aislamiento
- Alumnos con NEE asociadas a conductas compatibles con Trastornos de Conducta de acuerdo a los criterios recogidos en las clasificaciones diagnósticas internacionales.



Orden 25 de julio de 2008. Programas de refuerzo, adaptaciones curriculares.. Medidas de atención a la diversidad recogidas en los Proyectos educativos: gestión de aula, tutorías personalizadas, segundo tutor, desarrollo personal, modificación de conducta. Orden 20 de junio de 2011: promoción de la convivencia y derecho de las familias a la participación en el proceso educativo: Mediación, aula de convivencia, compromisos educativos, hoias de seguimiento de conducta

## EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA

**Asesoramiento EOEE** 

Si tras los seis meses no se produce una reducción o eliminación de las conductas que motivaron el inicio de la intervención y no se aprecia mejora o bien el orientador/ a valora indicios de compatibilidad con TGC y/ o TDAH, realizará la evaluación psicopedagógica previo consentimiento familiar. Evaluación que podrá realizarse antes de agotar los seis meses cuando la gravedad del caso así lo requiera.

De la evaluación se derivará el correspondiente informe de evaluación psicopedagógica y, si fuese procedente, sólo en el caso de alumnado con conductas compatibles con T.G.C o TDAH, se realizará el dictamen de escolarización en el que se propongan los recursos y la respuesta educativa más adecuada

Alumnado con conductas compatibles con trastornos recogidos en las clasificaciones diagnósticas internacionales

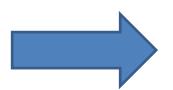


Derivación a Salud (atención primaria, pediatría) previo consentimiento informado de las familias. Anexo I. Modelo de informe. Que trasladará la familia.





LA FAMILIA NO ACUDE a los Servicios sanitarios. Se realizará a través de la acción tutorial un trabajo para concienciar de la necesidad. Si persiste la situación la Dirección del centro comunicará a los Servicios Sociales



Los servicios sanitarios devolverán al orientador (EOE, DO)  ${f LA}$ 

## INFORMACIÓN SOBRE SU VALORACIÓN Y TRATAMIENTO. Información que será incorporada al expediente del alumno. Así como al informe de evaluación

expediente del alumno. Así como al informe de evaluación psicopedagógica. Gestión de la Orientación. La familia será la responsable de devolver esta información

2

Cuando a un alumno derivado a los servicios de salud se le confirme el diagnóstico o prescriba atención especializada, el EOE/ DO comunicará dicha circunstancia al EOEE, en caso de que hasta el momento no se hubiese producido la intervención de dicho equipo. Desde el EOEE se facilitará una plantilla para dicha comunicación